



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 503 – MPM**

Moyobamba, 17 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MOYOBAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba,  
en uso de sus facultades legalmente conferidas;

**VISTO:**

Informe Legal N° 039-2022-MPM/OAJ, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza que APRUEBA LA INCORPORACION DEL CONCEPTO 4.2.12: EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS MODELO 320 – CATERPILLAR, EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE TASAS (TUOT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la indicada norma establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el señalado texto rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende al impuesto, contribución y tasa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades provinciales a aprobar el Texto Único Ordenado de Tasas, facultad concordante con lo establecido en los artículos 74° y 165° de la Carta Fundamental, reformada por las Leyes N° 28390 y N° 27680, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza N° 201-MPM, de fecha 30 de diciembre del año 2009, se aprueba el Texto Único Ordenado de Tasas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba-Versión 2010;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;



*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 503 – MPM**

Que, conforme establece el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, órgano normativo del Gobierno Local, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas; arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Memorando N° 135-2022-MPM/GM, de fecha 16 de marzo 2022, el Gerente Municipal, solicita implementar las acciones correspondientes a fin de elaborar la estructura de costos de la Excavadora Hidráulica Sobre Oruga Modelo 320 Caterpillar;

Que, mediante Nota Informativa N° 011-2022-MPM/GPPyDI, de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e), remite al Gerente Municipal el Informe Técnico N° 006-2022-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, a través del cual el especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística concluye que como resultado del proceso de costeo para el Tarifario de la Excavadora Hidráulica Sobre Oruga Modelo 320 Caterpillar, se han considerado los elementos para determinación del costo horario de los equipos y maquinarias del sector construcción, establecido según la Resolución Directoral N° 035-2010/VIVENDA/VMCS-DNC; asimismo, señala que para determinar el tarifario de la Excavadora Hidráulica Sobre Orugas Modelo 320 Caterpillar sin combustible (máquina seca), se ha considerado el costo horario de posesión y de operación, el cual asciende a un costo total de S/ 216.00 por hora, de los cuales el 72.46% corresponde a costos operativos y el 14.49% a gastos generales y 13% al margen de utilidad; por tal motivo, recomienda incorporar al Texto Único Ordenado de Tasas TUOT el ítem 4.2.12: concepto de tarifario de la Excavadora Hidráulica Sobre Orugas Modelo 320 Caterpillar; y se traslade a la Gerencia Municipal, para que proceda con el trámite correspondiente de aprobación, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 039-2022-MPM/OAJ, del 17 de marzo de 2022, luego del correspondiente análisis legal, señala que es procedente pasar a Sesión de Concejo, para que previo análisis y debate se apruebe el proyecto de ordenanza que APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL NUEVO CONCEPTO DE TARIFARIO DE LA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS MODELO 320 – CATERPILLAR, EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA; asimismo, recomienda remitir a través de la Oficina de Secretaría General todo lo actuado a la comisión de regidores para realizar la evaluación correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado R.I.C. de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; finalmente, derivar el expediente a Secretaría General, a fin de que se continúe con el trámite para ser debatido en sesión de concejo;

Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Informe Legal N° 039-2022-MPM/OAJ, del 17 de marzo de 2022, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, con la dispensa del dictamen de la comisión respectiva, así como del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto mayoritario de sus miembros ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DEL NUEVO CONCEPTO DE TARIFARIO DE LA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS MODELO 320 – CATERPILLAR EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE TASAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la incorporación del concepto 4.2.12 EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS MODELO 320 – CATERPILLAR en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 201-MPM, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE TASAS -TUOT, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD ORGANICA/CONCEPTO DE TASA	UIT(%) VIGENTE	TASA SIN REDONDEO (S/)	TASA CON REDONDEO (S/)
UNIDAD OPERATIVA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS			
4.2.1 2 EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS MODELO 320 - CATERPILLAR	0.047	216.02	216.00



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 503 – MPM

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de las medidas aprobadas en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Unidad Operativa de Maquinarias y Equipos, el seguimiento e implementación de las tarifas del alquiler de maquinarias y equipos.

**ARTICULO QUINTO:** ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario respectivo, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la municipalidad [www.munimoyobamba.gob.pe](http://www.munimoyobamba.gob.pe)

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE